

Servicio de Administración Tributaria**Retención de ISR por Intereses Pagados por el Sistema Financiero**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-06E00-02-0043

GB-096

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación, verificando que los procesos de cobro, registro contable, entero y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa aplicable; asimismo, revisar los mecanismos de control y la administración de los riesgos inherentes a esos procesos.

Alcance

| | INGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 17,853,908.4 |
| Muestra Auditada | 10,054,767.3 |
| Representatividad de la Muestra | 56.3% |

La muestra revisada por 10,054,767.3 miles de pesos corresponde a los ingresos recaudados por 18 instituciones financieras que reportaron retenciones de ISR por intereses, la cual representó el 56.3% de los 17,853,908.4 miles de pesos de la recaudación presentada en la Cuenta Pública 2012 y reportada por el Servicio de Administración Tributaria.

Antecedentes

La recaudación por retenciones de Impuesto sobre la Renta por concepto de intereses tiene su origen en el artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), el cual establece, para el ejercicio 2012, lo siguiente: "Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación...". Conforme lo anterior, las instituciones financieras son responsables de calcular, retener y enterar mensualmente el ISR por los intereses pagados, y presentar la Declaración Informativa Anual de los contribuyentes ante la autoridad fiscal, para que ésta ejerza un control sobre los recursos federales recaudados por las instituciones del sistema financiero.

El 7 de diciembre de 2009, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se reformaron diversos artículos en materia de intereses de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y que entrarían en vigor en enero de 2011; sin embargo, a la fecha se ha postergado su aplicación

mediante artículos transitorios, argumentando que las instituciones del sistema financiero todavía tienen que realizar cambios adicionales que hagan más eficientes sus procesos administrativos para cubrir los requerimientos generados por el cambio del régimen de intereses. Cabe mencionar que hasta en tanto no entren en vigor dichas reformas, las retenciones se continúan calculando mediante la aplicación de la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de un interés de conformidad con las disposiciones vigentes de la LISR.

La nueva mecánica de cálculo tiene como finalidad simplificar la determinación de la retención de ISR por intereses para las instituciones del sistema financiero, ya que deberán calcular el ISR sobre el monto de los intereses reales positivos devengados a favor del contribuyente y no sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; además, la retención se consideraría como pago definitivo del ISR y se enteraría dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en el que se hubiese efectuado y no como un pago mensual por realizar a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel que corresponda.

Resultados

1. Registro contable

A fin de verificar que la recaudación de ISR por intereses registrada en la contabilidad de la entidad fiscalizada se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública, se analizó la información del Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), los Integrados de Ingresos Ley y Ajenos y el reporte de los pagos del Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos (NEPE).

Se comprobó que el importe por este concepto se registró en la cuenta contable núm. 0101030204, con clave de cómputo núm. 110042, y se integró en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012, como se muestra a continuación:

| RETENCIONES DE ISR POR INTERESES PAGADOS POR EL SISTEMA FINANCIERO 2012 (MILES DE PESOS) | |
|--|----------------------------|
| Concepto | Importe |
| Efectivo | 16,318,137.4 |
| Otras formas de pago | 42,947.5 |
| Compensaciones | <u>1,498,919.4</u> |
| Total de recaudación | 17,860,004.3 |
| Menos | |
| Devoluciones en Efectivo | 4,749.5 |
| Virtual (acreditamientos) | <u>1,346.4</u> |
| Total de modificaciones a la recaudación | 6,095.9 |
| Total de Recaudación | <u>17,853,908.4</u> |

FUENTE: Estado analítico de ingresos 2012.

Según el cuadro anterior, la mayor recaudación se registró en el rubro de efectivo al representar el 91.4% del total recaudado, y se registraron devoluciones por 6,095.9 miles de pesos, el 0.04% de la recaudación.

Por otra parte, para verificar el registro contable de la información reportada en el SEC por retenciones de ISR por intereses, se revisaron los reportes mensuales denominados "Integrados de Ingresos Ley y Ajenos", y se comprobó que la recaudación registrada se correspondió con lo reportado por 17,860,004.3 miles de pesos.

Se constató que la información contable para elaborar esos integrados se obtuvo por medio de los sistemas de recaudación Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos (NEPE) por 63,356.0 miles de pesos, Solución Integral (SI) por 17,769,363.0 miles de pesos y Sistema Tradicional (ST) por 25,595.4 miles de pesos, que en total arrojan un monto de 17,858,314.4 miles de pesos, en donde se observó una diferencia de 1,689.9 miles de pesos entre los sistemas de recaudación y los Integrados de Ingresos Ley. Al respecto, la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos (ACCTyCI) proporcionó los resúmenes de operaciones de caja con los cuales aclaró la diferencia observada.

Adicionalmente, se analizó el reporte de las declaraciones de pagos mensuales que realizaron las instituciones financieras por concepto de retenciones de ISR por intereses pagados, y se comprobó que se correspondieron con el importe registrado en el SEC.

De lo anterior, se concluye que las retenciones de ISR por intereses registradas en la contabilidad de la entidad fiscalizada, se reportaron correctamente en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012.

2. Devoluciones de retenciones de ISR

A fin de verificar que las devoluciones en efectivo de ISR retenido por intereses se autorizaron y pagaron en tiempo y forma, se solicitó información de las devoluciones por administración local, así como una muestra de expedientes de los contribuyentes a quienes se les autorizaron dichas devoluciones.

Con el análisis de la información, se constató que el importe de las devoluciones de retenciones de ISR por intereses registradas en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012 por 6,095.9 miles de pesos, se integró por 4,749.5 miles de pesos de devoluciones en efectivo y 1,346.4 miles de pesos de devoluciones virtuales por reclasificaciones y/o compensaciones de otros impuestos.

Por lo que hace a las devoluciones en efectivo por 4,749.5 miles de pesos, se identificó que la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) autorizó devoluciones por 1,831.8 miles de pesos, y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por 2,917.7 miles de pesos, por conducto de 15 administraciones locales, como se muestra en el cuadro siguiente:

DEVOLUCIONES EN EFECTIVO POR RETENCIONES DE ISR
POR INTERESES 2012
(Miles de pesos)

| Administración Local | Importe Devolución | % |
|-----------------------------|--------------------|-------|
| AGGC | 1,831.8 | 38.6 |
| Aguascalientes | 1,355.2 | 28.5 |
| Tepic | 541.4 | 11.4 |
| Monterrey | 242.5 | 5.1 |
| San Pedro Garza | 178.8 | 3.8 |
| Zapopan | 142.6 | 3.0 |
| Otras (10 administraciones) | 457.2 | 9.6 |
| Total | 4,749.5 | 100.0 |

FUENTE: Devoluciones de ISR por intereses de 2012.

Se constató que la AGGC y las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal (ALAF) de Aguascalientes y Tepic, adscritas a la AGAFF, presentaron los montos de devoluciones más significativos, lo que sumó un total de 3,728.4 miles de pesos, el 78.5% del total de devoluciones en efectivo reportadas por la Administración Central de Devoluciones y Compensaciones (ACDC).

En la revisión del importe de las devoluciones pagadas en efectivo por 4,749.5 miles de pesos, se identificó que la entidad fiscalizada autorizó un total de 80 solicitudes de devolución correspondientes a 38 contribuyentes.

Para comprobar que se cumplió con la normativa aplicable, se seleccionaron y revisaron 20 expedientes de 3 contribuyentes, por un total de 3,290.3 miles de pesos, que representaron el 69.3% del importe total de las devoluciones en efectivo.

En relación con lo anterior, 18 de los expedientes revisados correspondieron a la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero (ACFSF), adscrita a la AGGC, y 2 a las administraciones locales de Aguascalientes y Tepic. Del análisis de la información se obtuvo lo siguiente:

- Los 18 expedientes de devoluciones de la AGGC por un monto de 1,831.8 miles de pesos, correspondieron a un banco extranjero con oficina de representación en México, que solicitó la devolución del ISR retenido de los ejercicios fiscales de 2007 a 2011, en virtud de que, en abril de 2006, dicho banco otorgó a una empresa mexicana un préstamo por \$10,000,000.00 de dólares a un plazo de 10 años, y por los pagos de intereses que el deudor realizó fue objeto de retención del ISR. La oficina de representación en México informó y acreditó al SAT que las retenciones de ISR eran improcedentes, ya que los intereses de créditos a plazos de tres o más años concedidos o garantizados por entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales, están exentos del pago del ISR, siempre que dichas entidades estén registradas para estos efectos en el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, conforme lo establece la normativa aplicable.
- Se constató que la ALAF de Aguascalientes le autorizó a un contribuyente la devolución de la retención de ISR de intereses por 1,207.9 miles de pesos correspondientes al ejercicio de 2006, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional del Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de fecha 15 de marzo de

2012, mediante la cual se declaró la nulidad de la resolución de esa ALAF de negar la solicitud de devolución del saldo a favor presentado por el contribuyente el 21 de septiembre de 2010. Se comprobó que el importe devuelto incluyó el principal por 799.2 miles de pesos, actualización e intereses por 186.6 y 222.1 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, se observó que al monto de los intereses determinados se le aplicó la tasa de retención del 0.6%, aplicable sólo por el sistema financiero, por lo que dicha retención no era procedente.

- Asimismo, se verificó que la ALAF de Tepic le autorizó a un contribuyente el importe a favor de retenciones de ISR por intereses del ejercicio 2010 por 250.6 miles de pesos, en atención a la solicitud de la Administración General Jurídica de emitir una nueva resolución a la pronunciada por esa ALAF el 14 de julio de 2011, en la que le negó al contribuyente la solicitud de devolución presentada el 24 de junio de 2011; se constató que el importe de la devolución incluyó el principal por 242.2 miles de pesos y la actualización del impuesto por 8.4 miles de pesos.

Las sentencias resueltas en los dos puntos anteriores favorecieron a los contribuyentes como consecuencia de que las resoluciones emitidas por las ALAF de Aguascalientes y Tepic negaron la devolución del impuesto, y en consecuencia, el total solicitado en dos expedientes, por 1,041.4 miles de pesos, se incrementó en 195.0 miles de pesos por concepto de actualizaciones y 222.1 miles de pesos de recargos, por lo que se devolvió un total de 1,458.5 miles de pesos, monto superior en 40.0% a lo solicitado originalmente.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados preliminares, la ACDC informó y acreditó que la negativa a las solicitudes de devolución de intereses presentadas por los contribuyentes, se ajustó a las estrategias de fiscalización prevalecientes en su momento, mediante las cuales se homologan los criterios de actuación de las ALAF para resolver dichas solicitudes, por lo que la entidad fiscalizada con su respuesta atendió la observación.

Se constató que los 20 expedientes incluyeron la documentación soporte que acreditó las devoluciones, como sigue: solicitud de devolución; el desglose de los conceptos e importes que originaron el saldo a favor de la retención de ISR por intereses; escrito libre del contribuyente con las razones por las cuales justifica la solicitud de devolución del importe solicitado; el nombre y número de cuenta bancaria para realizar el depósito correspondiente; la solicitud de créditos firmes vía correo electrónico; el reporte para la dictaminación de la devolución; el historial de saldos a favor y el oficio de resolución y notificación emitido por el SAT por la autorización de la devolución.

Asimismo, se comprobó que los depósitos se abonaron en las cuentas bancarias de los contribuyentes, y que el cálculo de la actualización y plazo para efectuar las devoluciones cumplieron con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.

De lo anterior, se concluye que el importe por 4,749.5 miles de pesos registrado en la contabilidad del SAT por la ACCTyCI como devoluciones en efectivo, se correspondió con lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, y que las devoluciones de retenciones por intereses de la Administración General de Grandes Contribuyentes y las administraciones locales de Aguascalientes y Tepic cumplieron con la normativa y fueron procedentes.

3. Cálculo y entero de retenciones de ISR por intereses

Con el propósito de evaluar los controles del SAT para verificar que las instituciones financieras enteraron las retenciones de ISR por intereses conforme a la normativa aplicable, se solicitaron los manuales de procedimientos y/o políticas establecidas, respecto de lo cual el órgano desconcentrado informó que no cuenta con procedimientos específicos para validar lo reportado por el sistema financiero en materia de retenciones de ISR por intereses pagados.

A fin de verificar las retenciones de ISR por intereses, se solicitaron los pagos mensuales y se conoció que 3,365 personas morales son retenedores de ISR por intereses, de los cuales 2,371 son empresas de diversas actividades económicas que no pertenecen al sistema financiero, pero que pagan intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LISR, por rendimientos de créditos, rendimientos de deuda pública, bonos u obligaciones, préstamos de valores, comisiones por apertura o garantía de créditos, ganancia en la enajenación de bonos y valores u otros títulos de crédito, mientras que las 994 restantes correspondieron a instituciones del sistema financiero, de las cuales se verificaron los pagos de retenciones de 18 instituciones financieras por 10,054,767.3 miles de pesos, el 56.3% de la recaudación.

Asimismo, para comprobar que los pagos se correspondieron con lo reportado en las declaraciones informativas anuales de retenciones de ISR por intereses, se analizaron, mediante el programa de ACL (Audit Command Language), los datos proporcionados por 12 instituciones, ya que las 6 restantes no presentaron las declaraciones, en donde se observaron las inconsistencias siguientes:

IMPORTE TOTAL RECAUDADO SEGÚN DECLARACIONES DE PAGO
MENSUALES Y LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL 2012

(MILES DE PESOS)

| Institución Financiera | Importe según declaración de pago mensual | ISR retenido por intereses según declaración informativa anual | Diferencia |
|--|---|---|---------------------|
| 1 Banco Nacional de México, S.A. | 2,008,594.4 | 4,097,699.7 | -2,089,105.3 |
| 2 BBVA Bancomer, S.A. | 1,460,091.8 | 3,085,222.2 | -1,625,130.4 |
| 3 HSBC México, S.A. | 1,093,747.8 | 975,829.0 | 117,918.8 |
| 4 Banco Mercantil del Norte, S.A. | 1,052,730.6 | 1,162,576.5 | -109,845.9 |
| 5 Banco Santander (México), S.A. | 895,533.3 | 1,483,575.8 | -588,042.5 |
| 6 Inversora Bursátil, S.A. de C.V. | 585,505.8 | 755,226.5 | -169,720.7 |
| 7 Scotiabank Inverlat, S.A. | 334,163.1 | 435,929.0 | -101,765.9 |
| 8 Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. | 306,236.6 | 484,408.1 | -178,171.5 |
| 9 Banco Inbursa, S.A. | 291,557.0 | 304,585.1 | -13,028.1 |
| 10 Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. | 269,808.9 | 516,987.8 | -247,178.9 |
| 11 Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. | 234,209.4 | 363,071.5 | -128,862.1 |
| 12 Banco del Bajío, S.A. | <u>193,182.3</u> | <u>194,189.9</u> | <u>-1,007.6</u> |
| Subtotal | 8,725,361.0 | <u>13,859,301.1</u> | <u>-5,133,940.1</u> |
| 13 Horizonte Banamex Tres S.A. de C.V. S I I D | 436,295.9 | no se proporcionó información | |
| 14 Fondo de Deuda Plus, S.A. de C.V. | 278,171.2 | no se proporcionó información | |
| 15 Fondo Liquido 1, S.A. de C.V. | 211,675.6 | no se proporcionó información | |
| 16 HSBC-D2, S.A. de C.V. | 173,179.6 | no se proporcionó información | |
| 17 Fondo Disponible, S.A. de C.V. | 125,128.6 | no se proporcionó información | |
| 18 Inversión Horizonte, S.A. de C.V. | <u>104,955.4</u> | no se proporcionó información | |
| Total | 10,054,767.3 | | |

FUENTE: Reporte de declaraciones mensuales de pagos por retenciones de ISR por intereses y declaraciones informativas anuales 2012.

Respecto de las diferencias de 5,133,940.1 miles de pesos señaladas en el cuadro anterior entre los pagos de retenciones de ISR por intereses y las declaraciones informativas anuales de las instituciones financieras, y como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT informó que las instituciones respectivas presentaron declaraciones informativas anuales y declaraciones de pago mensuales complementarias, las cuales sustituyen a los datos informados originalmente a esta entidad de fiscalización, razón por la cual, justificó 4,748,214.8 miles de pesos, manteniendo una discrepancia por 385,725.3 miles de pesos.

Como soporte de lo anterior, el SAT proporcionó las pantallas del Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones (NEPE) de 3 instituciones bancarias con los pagos complementarios efectuados, y respecto de las declaraciones informativas anuales, los archivos electrónicos certificados de 2 instituciones. Sin embargo, las declaraciones informativas presentadas en medios magnéticos por las instituciones financieras no pudieron validarse, debido a que éstas se depositaron en el repositorio Datawarehouse del SAT y una nueva apertura pudiera generar duplicidad en la información que se administra en sus sistemas institucionales.

Por lo anterior, y tomando en consideración que la entidad justificó parcialmente las discrepancias con declaraciones informativas complementarias presentadas en 2013, se promovió la intervención de la instancia de control, la cual, se hizo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control en el SAT, mediante el oficio núm. DGAFFA/SIIC/019/2013 de noviembre de 2013, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, valide la información y se pueda aclarar la discrepancia por 385,725.3 miles de pesos en las 12 instituciones financieras seleccionadas de nuestra muestra.

Por otro lado, a efecto de confirmar los importes retenidos a los contribuyentes en sus constancias de retenciones anuales y/o estados de cuenta bancarios contra los reportados por las instituciones financieras en sus declaraciones informativas anuales de ISR por intereses, se efectuó una compulsa a una muestra de 51 contribuyentes/cuentahabientes, con los resultados siguientes:

- 6 contribuyentes/cuentahabientes fueron personas físicas, por lo que la información se cruzó contra el anexo denominado “Desglose de Retenciones y Pagos Efectuados por Terceros” contenido en su Declaración anual del ejercicio 2012, en el cual se detallan las cifras de los ingresos obtenidos por intereses por institución financiera. En el análisis, sólo se detectaron discrepancias en la información de un contribuyente que presentó un importe mayor en 2,560.9 miles de pesos que la cifra reportada por el banco.
- De los 45 contribuyentes/cuentahabientes personas morales restantes, 4 no presentaron respuesta a la compulsa, por lo que no se pudo efectuar el análisis correspondiente, 8 no presentaron discrepancias entre la información de los contribuyentes y la reportada por las instituciones financieras y 33 presentaron 2 tipos de discrepancias en la información presentada, como se describe a continuación:
 - 1. En 13 casos, el ISR retenido informado por los contribuyentes fue mayor que el reportado por las instituciones financieras.**
 - a) 2 contribuyentes presentaron discrepancias representativas debido a que oscilan entre 3,545.4 miles de pesos y 3,555.9 miles de pesos.
 - b) 7 contribuyentes presentaron inconsistencias entre 107.0 miles de pesos y 949.6 miles de pesos.
 - c) 4 contribuyentes presentaron discrepancias menores a 31.3 miles de pesos.
 - 2. En 20 casos, el ISR retenido informado por las instituciones financieras fue mayor que el reportado por los contribuyentes.**
 - a) 7 contribuyentes presentaron discrepancias representativas entre 1,036.1 miles de pesos y 44,992.8 miles de pesos.
 - b) 4 contribuyentes presentaron inconsistencias entre 203.2 miles de pesos y 316.3 miles de pesos.
 - c) 9 contribuyentes presentaron discrepancias menores a 66.3 miles de pesos.

En lo anterior, se observó que los pagos efectuados por los contribuyentes difieren de lo reportado por las instituciones financieras en su declaración informativa anual, con lo que se comprobó que la entidad fiscalizada no tiene establecidos mecanismos de validación para

conciliar el concepto de retención de ISR, y se observó también que no le da un uso a las declaraciones informativas que le remiten las instituciones financieras sobre esta contribución.

12-0-06E00-02-0043-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente los mecanismos de operación y control que permitan conciliar y verificar la información que presenta el sector financiero por retenciones de ISR por intereses pagados, ya que se observaron diferencias entre los pagos de retenciones de ISR por intereses de 12 instituciones financieras y sus declaraciones informativas anuales; asimismo, se observaron inconsistencias entre lo informado por los contribuyentes/cuentahabientes a quienes se les retuvo ese impuesto con lo reportado por esas instituciones.

4. Vigilancia de declaraciones de pago mensuales e informativas anuales de ISR retenido por intereses

A fin de verificar que las instituciones del sistema financiero presentaron en tiempo y forma sus declaraciones mensuales e informativas anuales por concepto de retenciones de ISR por intereses correspondientes al ejercicio fiscal de 2012 conforme la normativa aplicable, se solicitó al SAT el padrón de instituciones obligadas a efectuar retenciones, el Manual de Procedimientos para la entrega, recepción y manejo de la información generada por las instituciones del sector financiero, el reporte de declaraciones mensuales e informativas anuales, las acciones de vigilancia realizadas, los resultados obtenidos y el reporte de contribuyentes omisos.

Del análisis de la información, se obtuvo que los pagos mensuales por dichas retenciones se realizan mediante portal bancario, registrándose por medio del Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos (NEPE), en donde se identificó que los 3,365 entes retenedores de ISR por intereses presentaron 28,194 declaraciones de pago en el ejercicio, de las cuales, 12,192 declaraciones (43.2%) se presentaron fuera del plazo establecido, 10,960 declaraciones (38.9%) se presentaron en tiempo, y 5,042 (17.9%) correspondieron a ejercicios anteriores desde 2006 hasta 2011.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados preliminares, el SAT informó y acreditó por medio de 20 pantallas de pago, que las declaraciones mensuales de retenciones de ISR por intereses fuera del plazo establecido correspondieron a declaraciones complementarias de pagos efectuados en tiempo, por lo que la respuesta de la entidad fiscalizada atendió la observación.

Por otro lado, se conoció que, respecto de las instituciones del sector financiero, éstas presentan declaraciones informativas anuales de retenciones de ISR por medios magnéticos en la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALR) del Sur del D. F., las cuales se registran en bitácoras. Al respecto, se constató la presentación de 493 declaraciones, de las que 298 se presentaron en tiempo y 195 fueron extemporáneas; asimismo, se observó que de la información presentada en esas declaraciones, sólo se verifican los datos generales, y el número de archivos y registros entregados.

Por lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales e informativas anuales de las instituciones financieras incluidas en el padrón del

sector financiero, se concilió la información de las 994 reportadas en ese padrón contra los pagos efectuados por los entes retenedores, con los resultados siguientes:

Declaración informativa anual

- 139 instituciones cumplieron con la obligación de presentar las declaraciones informativas anuales; 30 no la presentaron por no haber realizado pagos en el ejercicio y las 825 restantes fueron omisas.
- De las 139 instituciones que presentaron declaración, 39 no formaban parte del padrón del sector financiero.

Respecto de la vigilancia de la presentación de las declaraciones informativas anuales, se constató que la entidad la realizó el 8 de agosto de 2013, habiendo detectado 859 contribuyentes omisos, a los cuales se les envió carta exhorto para cumplir con esta obligación.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados preliminares, el SAT informó que de los 39 contribuyentes observados, 19 se encontraron en el padrón, y los 20 restantes no formaron parte de éste, debido a que se encontró 1 RFC incorrecto, 3 cancelados y en 16 no se tuvo la certeza de esa obligación, ya que no presentaron ningún pago mensual en el ejercicio fiscal 2012.

Con el análisis de la información proporcionada, se constató que sólo 15 instituciones formaron parte del padrón, y quedaron sin aclaración 24 instituciones, ya que no se proporcionó la documentación soporte correspondiente.

Como resultado de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT proporcionó las nuevas claves de RFC con lo que acreditó que los 19 contribuyentes observados se encontraban en el padrón, respecto de los 20 contribuyentes restantes, 16 no presentaron ningún pago de intereses en 2012, 1 no se encontró debido a que el RFC de la declaración fue incorrecto y 3 fueron cancelados por fusión.

Por lo anterior, la entidad con su respuesta atendió la observación.

Declaración de pago mensual

- De las 994 instituciones obligadas, 964 presentaron pagos mensuales de retenciones de ISR por intereses y las 30 restantes no las presentaron durante 2012.
- 22 instituciones presentaron discrepancias en la información general de contribuyente de pagos mensuales, debido a que presentaron un mismo RFC y diferente razón social.
- 23 instituciones no se incluyeron en el padrón del sector financiero, aun cuando presentaron pagos mensuales.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados preliminares, el SAT informó respecto de las 22 instituciones que presentaron un mismo RFC y diferente razón social, que el padrón del RFC de contribuyentes se encuentra relacionado con una llave única, la cual permite identificar a los contribuyentes que cuentan con uno o más RFC históricos; además, aclaró que con base en la regla miscelánea I.2.5.6 no es obligatorio asignar nueva clave de RFC cuando las personas morales presenten los avisos de cambio de denominación, razón social o cambio de régimen de capital, sin embargo, no se proporcionó la documentación soporte correspondiente.

En relación con las 23 instituciones que no se incluyeron en el padrón aun cuando presentaron pagos mensuales, el SAT señaló que una institución no corresponde al sector financiero, 2 no presentaron pagos, 2 están en el padrón con el mismo RFC y 18 presentan un RFC nuevo (vigente).

Con el análisis de la información proporcionada por el órgano desconcentrado, la ASF comprobó que los 2 contribuyentes que el SAT señaló que no realizaron pagos, sí lo hicieron, y respecto de las 18 instituciones con RFC nuevos, no se pudo constatar dicho cambio debido a que no se proporcionó el soporte documental correspondiente. Adicionalmente, se constató que la información proporcionada como aclaración no es coincidente con la entregada durante la revisión, por lo anterior quedan pendientes de aclarar 20 instituciones.

Como resultado de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT acreditó, mediante pantallas del sistema, que las 22 instituciones cambiaron de razón social, 14 de ellos en 2012 y 8 en 2013. Respecto de las 23 instituciones que no se incluyeron en el padrón del sector financiero aun cuando presentaron pagos mensuales, acreditó, con las pantallas correspondientes, que 18 instituciones tuvieron cambios de RFC, 2 no presentaron pagos, una institución no correspondió al sector financiero, y las 2 restantes que sí presentaron pagos, no correspondieron a instituciones financieras sino a otro tipo de empresas.

Por lo anterior, a pesar de que la entidad con su respuesta atendió la observación, el padrón de contribuyentes obligados del sector financiero contenía únicamente los RFC anteriores sin considerar también los actuales.

Por otra parte, se comprobó que la entidad no vigila la presentación de pagos mensuales de las retenciones de ISR por intereses pagados por las instituciones financieras, argumentando que es una obligación esporádica que se efectúa cuando se pagan intereses. Al respecto, se considera que la respuesta de la entidad fiscalizada no justifica la falta de vigilancia del pago de las declaraciones mensuales.

Conforme a lo anterior, el artículo 14 del Reglamento Interior del SAT, fracciones XXXII y XL, establece que la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento está obligada a vigilar que los contribuyentes y responsables solidarios cumplan con la obligación de presentar declaraciones; además, tiene la facultad de requerir la presentación de las mismas cuando los obligados no lo efectúen en los plazos respectivos. Por su parte, en el análisis del Programa Operativo Anual (POA), se identificó que no se encuentra definida la vigilancia de los pagos mensuales de retenciones de ISR por intereses ni la presentación de la Declaración Informativa Anual.

Las acciones que lleva a cabo el SAT para verificar la presentación de declaraciones mensuales e informativa anual por el pago del ISR retenido por intereses pagados por las instituciones del Sector Financiero, no se reportan en el POA, y en el caso de las declaraciones mensuales, no se efectúa vigilancia alguna. Respecto de las declaraciones informativas anuales cuyo vencimiento es el 15 de febrero del año siguiente al que concluye el ejercicio, la vigilancia se efectuó en agosto de 2013. Además, se identificaron inconsistencias en la actualización del padrón de contribuyentes del sistema financiero.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada informó y acreditó que la obligación de retenciones de ISR por intereses

mensuales, está marcada en la Matriz de obligaciones del Registro Federal de Contribuyentes como esporádica, y atendiendo al criterio validado por la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos, mediante la Atenta Nota núm. C-1272/2011 del 11 de mayo de 2011, las autoridades fiscales se encuentran jurídicamente imposibilitadas para establecer un programa previo de vigilancia y seguimiento, ya que están sujetas a eventos futuros y de realización incierta, por lo que la citada obligación no se considera en el POA 2012. Sin embargo, el órgano desconcentrado no proporcionó la Matriz Integral de Obligaciones señalada, donde se especifique que los pagos por retenciones de ISR por intereses es una obligación esporádica.

Como resultado de la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT mediante el oficio núm. 700-03-00-00-00-2013-7497 del 21 de octubre de 2013, proporcionó la Matriz de Obligaciones e informó que para las declaraciones mensuales de pago por retenciones de ISR por intereses pagados, existe el fundamento legal suficiente para ser consideradas declaraciones esporádicas como lo señaló anteriormente. Por lo anterior, la entidad con su respuesta atendió la observación.

12-0-06E00-02-0043-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca los mecanismos de control a fin de que se refuercen las políticas o lineamientos específicos para la actualización y seguimiento del padrón de contribuyentes del sector financiero, debido a que se observaron inconsistencias en los RFC de las instituciones financieras que presentaron pagos de retenciones de ISR por intereses así como la declaración informativa anual por ese concepto, ya que el padrón de contribuyentes obligados contenía los RFC anteriores sin considerar los actuales.

5. Actos de fiscalización de retenciones de ISR por intereses

A fin de verificar los actos de fiscalización realizados por el SAT a las Instituciones financieras que retuvieron el ISR por intereses pagados durante 2012, se solicitaron los programas o subprogramas de revisión de esas instituciones, así como los reportes de actos de fiscalización y los resultados que de ellos se obtuvieron.

Al respecto, la Administración Central de Planeación y Programación para la Fiscalización de Grandes Contribuyentes (ACPPFGC) informó que ha direccionado sus revisiones a la verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de las instituciones del sistema financiero, auditando sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, y no las retenciones a terceros y enteros del ISR por intereses.

Asimismo, la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes (ACCEGC) informó que el área fiscalizadora puede llegar a verificar la correcta determinación de las retenciones hasta que se ejerzan las facultades de comprobación.

Por otro lado, informó que en 2012, se implementaron los subprogramas de fiscalización relacionados con el sistema financiero siguientes:

1. Pérdida por enajenación de acciones
2. Retenciones por pagos al extranjero
3. Pérdida en operaciones financieras
4. SOFOMES (Sociedades Financieras de Objeto múltiple)
5. Aseguradoras

6. Retención de ISR por primas pagadas a reaseguradoras extranjeras
7. Reportos y préstamos de valores
8. Colocación de deuda en el extranjero
9. Impuesto a los Depósitos en Efectivo
10. Arrendadoras financieras
11. Bancos operaciones específicas
12. Afianzadoras

Asimismo, la entidad informó, en respuesta al cuestionario de control interno, que la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero (ACFSF) realizó 15 actos de fiscalización en 2012, de los cuales 10 se concluyeron y 5 se encontraban en proceso. Los rubros revisados fueron: retenciones de ISR por pago de intereses por operaciones financieras derivadas, intereses pagados al extranjero (préstamos) e intereses pagados provenientes del patrimonio de un fideicomiso.

Finalmente, con el oficio número 103-06-2013-367 del 16 de agosto de 2013, informó que fiscalizó un total de 230 contribuyentes en 2012, de los cuales, 158 fueron instituciones del sistema financiero y 72 fueron empresas que realizaron operaciones que dieron lugar a la generación del pago de intereses; no obstante, no especificó los conceptos fiscalizados ni los resultados obtenidos.

Se considera que, no obstante que el SAT programó revisiones conforme a los subprogramas establecidos, no lleva a cabo la fiscalización al concepto de retenciones de ISR por intereses pagados por el sistema financiero, ya que no verifica que los importes pagados fueron correctamente determinados y enterados.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados preliminares, la entidad reiteró que no ha estimado conveniente la fiscalización del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 58 de la LISR, ya que no hay indicios de afectación al fisco federal en esa materia. Al respecto, como se mencionó en el resultado 3 de este informe, se observaron inconsistencias entre la información proporcionada por las instituciones financieras en materia de retenciones de ISR por intereses y la información proporcionada por los contribuyentes a quienes se les retuvo dicho impuesto, lo que representa una área de oportunidad en la recaudación de este concepto.

Como resultado de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT informó que la ACPFFGC efectúa el análisis de la información fiscal con la que cuenta en los sistemas institucionales y de los dictámenes fiscales de las instituciones financieras para la detección de inconsistencias o irregularidades que pudieran generar un acto de fiscalización. Asimismo, no ha detectado factores de riesgo o indicios de afectación en las retenciones del ISR por intereses pagados.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada, con la aclaración de las inconsistencias al resultado 3 de este informe, y con sus respuestas correspondientes, atendió la observación.

6. Multas por fiscalización a instituciones financieras en materia de retenciones de ISR por intereses

A fin de verificar la aplicación de multas y sanciones con motivo de la vigilancia y fiscalización de obligaciones en materia de retención y entero de ISR por intereses pagados por las instituciones financieras, así como la determinación y cobro de las mismas conforme la normativa, se solicitó a la entidad fiscalizada la relación de multas impuestas por el

incumplimiento en la presentación de las declaraciones mensuales e informativas anuales de 2012.

Al respecto, la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento (ACPVC) informó que no se vigila la obligación de presentar declaraciones mensuales de retenciones de ISR por intereses, por lo que no existieron multas por este concepto. En relación con el incumplimiento en la presentación de la declaración informativa anual de retenciones de ISR de 2012, se constató que, debido a que la vigilancia se efectuó en agosto de 2013, no se determinaron multas por encontrarse en la etapa de envío de cartas exhorto para su cumplimiento.

En relación con las multas derivadas de actos de fiscalización de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y Grandes Contribuyentes (AGGC), la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías informó que no se impusieron multas por concepto de retenciones de ISR por intereses en 2012. No obstante, la AGGC, como responsable de fiscalizar a las instituciones del sector financiero, proporcionó tres expedientes de contribuyentes a los cuales les impusieron multas, conforme lo siguiente:

| Multas impuestas por la AGGC a instituciones financieras en 2012 | | |
|--|--------------|------------|
| Tipo de Sociedad | Importe | Fecha |
| Nacional Financiera, S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios núm. 80606 | 142.6 | 03/10/2012 |
| Deutsche Bank México, S.A. | 13.7 | 20/06/2012 |
| Deutsche Bank México, S.A. | 13.7 | 02/07/2012 |
| Total | 170.0 | |

FUENTE: Multas impuestas a instituciones financieras en 2012 proporcionada por la AGGC.

Como se observa, la AGGC, a través de la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero (ACFSF), determinó multas por 170.0 miles de pesos, de los cuales, 142.6 miles de pesos correspondieron a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) por la corrección a declaraciones de retenciones de ISR por los ingresos propios de un fideicomiso obtenidos en el ejercicio 2010, y los 27.4 miles de pesos restantes correspondieron a Deutsche Bank México, S.A., por concepto de incumplimiento de requerimientos de información de los ejercicios fiscales de 2006 y 2007, relacionados con su contabilidad. Cabe señalar que se constató su pago, sin embargo, la multa de Deutsche Bank México, S.A., no es objeto del concepto auditado.

En conclusión, la ACPVC no emitió multas por la vigilancia de la presentación de declaraciones mensuales de retenciones de ISR por intereses, ni tampoco de la presentación de la declaración informativa anual, debido a que se encuentra en la etapa de envío de cartas exhorto. Respecto de los actos de fiscalización, la AGGC sólo emitió una multa por la corrección de declaraciones de retenciones de ISR por ingresos propios.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la gestión financiera de la recaudación, en lo que respecta a los procesos de cobro, registro contable, entero y presentación en la Cuenta Pública de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por intereses.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la recaudación de ISR por intereses, registrada en la contabilidad de la entidad fiscalizada, se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública.
2. Verificar que las devoluciones en efectivo de ISR retenido por intereses reportadas en la Cuenta Pública, se autorizaron y pagaron en tiempo y forma.
3. Verificar que las retenciones y enteros mensuales de ISR por intereses pagados que presentaron las instituciones financieras en 2012, se retuvieron y enteraron conforme a la normativa.
4. Verificar que las instituciones financieras presentaron en tiempo y forma las declaraciones mensuales e informativas anuales de ISR retenido por intereses; asimismo, que el SAT realizó las acciones de vigilancia correspondientes.
5. Verificar los actos de fiscalización realizados por el SAT para la revisión de las instituciones financieras que retuvieron el ISR por intereses pagados durante 2012.
6. Verificar la aplicación de multas y sanciones con motivo de la vigilancia y fiscalización de obligaciones en materia de retención y entero de ISR por intereses pagados por las instituciones financieras; asimismo, constatar que su determinación y cobro se realizó conforme la normativa.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Servicios al Contribuyente (AGSC) y de Grandes Contribuyentes (AGGC), adscritas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 20, Apartado A, Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; Artículo 14, Fracciones XII, XXXI y XLII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.